

RESOLUCIÓN N° 06**JOSÉ C. PAZ, 03 ENE 2024****VISTO,**

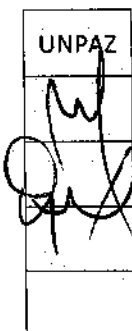
El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 1112/2023 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la concesión del servicio de comedor universitario.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, para satisfacer la necesidad planteada.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración



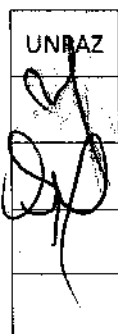
Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 62/2023.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos A, B, C, D, E y F, este último con sus Apéndices I, II y III que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en el presente procedimiento se utiliza el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución de RECTORADO N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.



Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

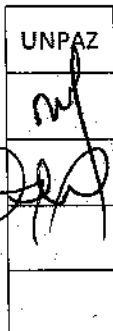
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 62/2023, encuadrada

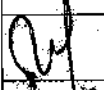
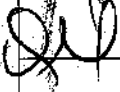


dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la concesión del servicio de comedor universitario.

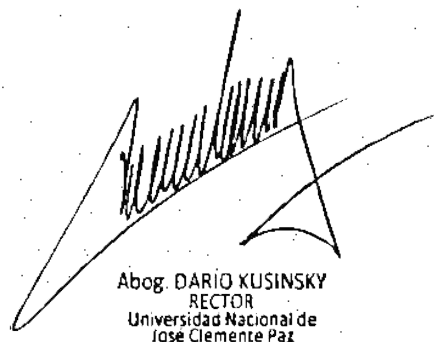
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F, este último con sus Apéndices I, II y III, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

UNPAZ



RESOLUCIÓN N° 06



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

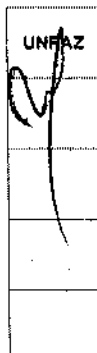
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de José Clemente Paz

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 62/2023
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 1112/2023
Objeto de la contratación: Concesión del servicio de comedor universitario.
Rubro: Serv. profesional y comercial
Lugar de entrega único: Edificio Aulario y Comedor Universitario (Leandro N. Alem 4751 (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Requisitos para el pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx	Dirección:	comprasyscontrataciones@unpaz.edu.ar
Plazo y horario:	Disponibles en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	Plazo y horario:	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de oferta		Acto de apertura	
Dirección:	oferta@unpaz.edu.ar	Lugar/Dirección:	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
Fecha de inicio:		Día y hora:	a las hs.
Fecha de finalización:			



RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Concesión del servicio de comedor universitario.	MES	36,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

ARTÍCULO 2: CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 3: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio,

realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicárlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 4: FORMALIDADES DE LA OFERTA

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección que se encuentra en la carátula del presente Pliego y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

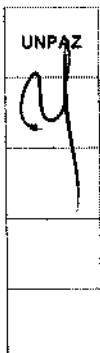
1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:

- a. Razón social.
- b. CUIT.
- c. Tipo y número de procedimiento.

2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. La hora de recepción de la oferta no será la del envío por parte del oferente, sino la hora de recibo de la oferta, la cual es aquella que registre el servidor de la UNIVERSIDAD a través de su proveedor de correo electrónico, cuando ingrese el mensaje de correo electrónico a la bandeja de entrada. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se podrá seguir a través de Google Meet.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.
- c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.
- d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.
- e. Estar redactada en idioma nacional.
- f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- g. Estar firmada de puño y letra por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado



debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

4. La cotización debe expresar, como mínimo, el equivalente al valor de 400 menús generales a precio del mes en ejecución del servicio.

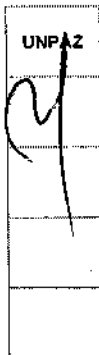
ARTÍCULO 5: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA

1. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
2. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.
3. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo A del presente Pliego.
4. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo B del presente Pliego.
5. Declaración Jurada de Protección Integral de los Discapacitados, conforme el Anexo C del presente Pliego.
6. Declaración Jurada de Autenticidad de Documentación, conforme el Anexo D del presente Pliego.
7. Formulario de oferta, conforme el Anexo E del presente Pliego.
8. Certificado de visita.
9. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).
10. En caso de no poder constatar en el sistema COMPR.AR, la UNIVERSIDAD podrá requerir documentación complementaria a los oferentes tales como copia del contrato/estatuto social inscripto y/o acreditación de representación. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato.

El oferente podrá suministrar toda aquella documentación complementaria que considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

Los Anexos A, B, C, D, E y F, este último con sus Apéndices I, II y III, forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.



ARTÍCULO 6: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes de efectuado el acto de apertura de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS verificará en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, les comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA

NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren inscriptos y con los datos actualizados al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 7: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

ARTÍCULO 8: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2° oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Asimismo, se podrá seguir el acto a través de Google Meet: <https://meet.google.com/usw-rtpi-pca>.

Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los interesados podrán solicitar su vista a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 9: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes y servicios propuestos, su relación con el canon ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán



elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales (conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo A del presente Pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un importe equivalente al 10% del canon total a abonar durante el contrato, tomando como referencia los valores del primer mes del servicio.

ARTÍCULO 11: CLASES DE PENALIDADES

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, el Pliego de Especificaciones Técnicas podrá prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato.



d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizará la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 12: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o cocontratante incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

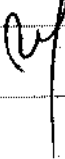
ARTÍCULO 13: INDEMNIDAD

El cocontratante se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas provenientes de la relación laboral con su personal sin que la enunciación sea limitativa.

ARTÍCULO 14: JURISDICCIÓN

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ

UNPAZ


ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro del territorio nacional y donde serán válidas todas las notificaciones que se debieran cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Localidad/Ciudad:

Código postal:

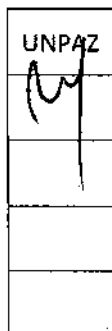
Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:



ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

☐ NO

☐ SÍ

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

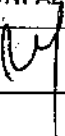
-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO C

**DECLARACIÓN JURADA - SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DISCAPACITADOS – DECRETO N° 312/2010**

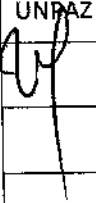
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente, de resultar adjudicatario, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, inciso i, punto 4, del Decreto N° 312/2010 y por artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.

Razón social:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO D

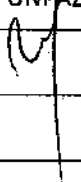
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTACIÓN

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que los archivos presentados corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir y/o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO E

FORMULARIO DE OFERTA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA POR MONTO N° 62/2023
EXPEDIENTE UNPAZ N° 1112/2023

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Canon ofertado
1	36	Mes	Concesión del servicio de comedor universitario.	

La cotización debe expresar, como mínimo, el equivalente al valor de 400 menús generales a precio del mes en ejecución del servicio.

La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Razón Social:

Firma:

Aclaración:

UNPAZ


ANEXO F

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Concesión del servicio de comedor universitario. A través de dicho servicio, la UNIVERSIDAD pretende que los estudiantes, docentes y nodocentes que diariamente desarrollan sus tareas en sus instalaciones accedan a una oferta de alimentos sana, variada y económica.

ARTÍCULO 2°. PLAZO DEL CONTRATO: La concesión tendrá una duración de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato o notificación de la orden de compra y será prorrogable por DOCE (12) meses, en iguales condiciones.

ARTÍCULO 3°. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Comedor Universitario se encuentra ubicado en la planta baja del Edificio Aulario y Comedor Universitario, sito en la calle Leandro N. Alem Nº 4751 de la localidad y partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Dicho espacio posee una superficie cubierta de 732 m² y sus características se detallan en el plano que, como Apéndice I, es parte integrante del presente pliego.

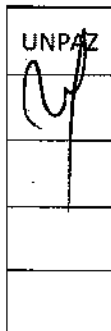
Este local se entregará al Concesionario en las condiciones en que se encuentra al momento del presente llamado a licitación, por lo que el oferente declara conocer y aceptar por la sola presentación de su propuesta.

ARTÍCULO 4°. VISITA PREVIA: Los interesados deberán realizar una visita de inspección al lugar donde se deberá prestar el servicio, con el objeto de obtener por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su oferta.

La visita reviste el carácter de obligatoria y deberá realizarse como mínimo UN (1) día hábil antes de la apertura de ofertas. Se extenderá un certificado de visita que el oferente deberá presentar junto con su propuesta debidamente firmado.

La visita se realizará en día y horario a confirmar por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 5°. ANTECEDENTES: Los oferentes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios similares en entidades académicas o universitarias no inferior a TRES (3) años.



ARTÍCULO 6°. EQUIPAMIENTO: Los oferentes deberán contar con un equipamiento mínimo que garantice la prestación del servicio. Por ello, deberán detallar en su oferta la cantidad y especificación técnica de equipos, maquinarias e instrumentales, previendo su adecuación al Comedor Universitario. La UNIVERSIDAD proveerá del equipamiento detallado en el Apéndice III del presente pliego.

ARTÍCULO 7°. EVALUACIÓN DE OFERTAS: A los efectos de la selección de la propuesta más conveniente, la COMISIÓN EVALUADORA tendrá en cuenta la conjunción de todos los aspectos que hacen a la propuesta: precios ofrecidos, calidad y variedad de menús propuestos; antecedentes en prestaciones similares y experiencia previa en el rubro; inversión propuesta; servicios adicionales.

ARTÍCULO 8°. CANON BASE.

8.1. El canon mensual que el CONCESIONARIO deberá abonar a la UNIVERSIDAD será, como mínimo, el equivalente al valor 400 menús generales a precio del mes en ejecución del servicio y deberá ser abonado por transferencia bancaria a la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD del 1 al 10 de cada mes.

La UNIVERSIDAD podrá reemplazar el cobro del canon por el otorgamiento por parte del CONCESIONARIO de menús gratuitos o con descuento a estudiantes/trabajadores y/u otros integrantes de la comunidad universitaria.

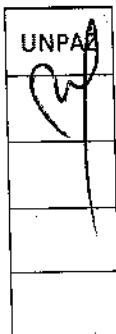
8.2. Durante los meses de enero y febrero de cada año, el canon establecido se reducirá en un CINCUENTA POR CIENTO (50%).

8.3. El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará un interés punitivo diario del UNO POR CIENTO (1%) calculado sobre el canon que esté vigente en dicha oportunidad.

ARTÍCULO 9°. REQUERIMIENTOS GENERALES: El servicio deberá garantizar los siguientes requerimientos generales:

-Desayunos y meriendas: se deberá incluir mínimamente café con leche y medialunas u opción de variantes similares (por ejemplo: té, chocolatada, tostados, etc.) y refrigerios.

-Almuerzo: provisión diaria de alimentos y bebidas de buena calidad, sanos, equilibrados, variados y económicos, para toda la comunidad universitaria de la UNIVERSIDAD. Se deberán incluir comidas rápidas frías y un plato caliente, ver Apéndice I.



Se deberá garantizar en los horarios pico (ingreso de los/as estudiantes en cada turno, recreos, etc.) personal y mercadería suficiente para atender la demanda de la comunidad universitaria.

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de contratar el servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos y de concesionar con personas físicas o jurídicas distintos otros espacios destinados al rubro kiosco.

Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

ARTÍCULO 10. MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN.

El sistema adoptado para la prestación del servicio será el de autoservicio con bandejas individuales y la implementación de un sistema recipientes para comidas frías y calientes que serán servidas por el personal del concesionario.

Además, se deberá atender las mesas del Comedor Universitario.

Deberá garantizarse una clara separación del sector de atención al público y del cobro de los productos o caja, a los fines de facilitar una rápida atención y evitar la acumulación de personas y filas extensas.

ARTÍCULO 11. PRECIOS: Los precios iniciales y la calidad del servicio serán informado por los oferentes en sus propuestas, de acuerdo a lo previsto en el Apéndice I del presente pliego. Los precios deberán ser respetados estrictamente y ser publicarlos en lugares fácilmente visibles.

El concesionario deberá establecer un esquema diferencial de precios de venta de productos en los casos en los que los consumidores opten por utilizar sus propias vajillas y/o utensilios.

ARTÍCULO 12. READECUACIÓN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO: Los precios podrán adecuarse a requerimiento del concesionario y deberán corresponder a precios de mercado. Las adecuaciones se realizarán con una frecuencia no inferior a TRES (3) meses y se tomará como referencia para su solicitud el capítulo correspondiente a "Alimentos y Bebidas" del Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). El concesionario deberá presentar la solicitud dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la publicación del INDEC. Transcurrido dicho plazo sin que el concesionario atendiera la carga descripta, se considerará renunciado el derecho a readecuar los precios por ese período, debiendo aguardar al siguiente.



ARTÍCULO 13. HORARIO DE ATENCIÓN DEL COMEDOR UNIVERSITARIO: El horario de atención será de lunes a viernes de 07.00 a 22:00 y sábados de 8.00 a 16:00 horas.

El horario de atención podrá sufrir variaciones de acuerdo a las necesidades de la UNIVERSIDAD o a pedido del concesionario, previa aprobación.

Fuera del horario previamente establecido, la UNIVERSIDAD podrá hacer uso del espacio para actividades propias. En estos casos, se notificará previamente y la UNIVERSIDAD se hará cargo de las acciones necesarias para que el espacio se encuentre en óptimas condiciones una vez finalizadas esas actividades.

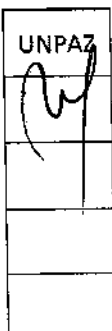
ARTÍCULO 14. ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO OBJETO DE LA CONCESIÓN: El concesionario deberá acondicionar el espacio objeto de la concesión a los parámetros establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo por su exclusiva cuenta y cargo.

A tal efecto, el proyecto deberá recibir la aprobación de la UNIVERSIDAD y deberá ejecutarse en el plazo que ésta establezca y sin que se vea interrumpida la prestación del servicio.

a) **Amoblamiento:** La UNIVERSIDAD entregará el espacio según lo detallado en el plano que, como Apéndice II, forma parte del presente pliego. Sin perjuicio de ello, el oferente podrá presentar una propuesta alternativa para obtener el mejor aprovechamiento del espacio físico, debiendo contar con la aprobación de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD podrá solicitar el agregado o reemplazo de mesas, sillas u otros elementos utilizados para la atención del público, cuando su desgaste así lo aconseje. Todo material a incorporar será de tipo y características uniformes.

b) **Sistema de preservación ambiental:** El concesionario deberá asegurar la eliminación completa de humos y olores del local con extractores, campanas y conductos de ventilación con salida a los cuatro vientos. Asimismo, deberá procurar preservar el lugar de ruidos que perturben el normal funcionamiento de las actividades universitarias. Será de su exclusiva responsabilidad la eliminación diaria de residuos. En este caso, se deberá prever la disposición y separación de residuos en recipientes y bolsas diferenciadas (orgánicos y reciclables), que serán depositados en contenedores destinados a tal fin.

ARTÍCULO 15. LA SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD designará a un área responsable (en adelante, la SUPERVISIÓN) que ejercerá el control de la correcta ejecución del servicio y del fehaciente cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en la documentación licitatoria. Asimismo, la UNIVERSIDAD podrá modificar el área responsable, previa notificación al CONCESIONARIO.



ARTÍCULO 16. ENCARGADO: EL CONCESIONARIO designará y mantendrá en forma permanente en el comedor a un ENCARGADO, quien será el único interlocutor válido ante LA SUPERVISIÓN.

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Constituyen obligaciones y deberes del concesionario las siguientes:

1. Pagar impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes provinciales, municipales, estatales, etc. según corresponda y que surjan como consecuencia de su actividad y sean necesarios para ejecutar el servicio objeto de la presente contratación.

2. En cuanto a los servicios básicos, se realizan las siguientes aclaraciones:

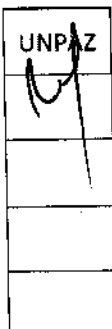
Agua: Siendo que es agua de pozo, el CONCESIONARIO deberá instalar filtros aptos para el consumo humano y realizar periódicamente los controles necesarios para asegurar su calidad conforme la normativa vigente en la materia.

Gas: La UNIVERSIDAD proveerá gas para el consumo de los artefactos que así lo requieran, correspondiendo a la CONCESIONARIA el pago de dicho consumo. Éste tendrá un tope según la funcionalidad proyectada en todo el comedor y en la cocina, para lo cual se acompaña un plano ilustrativo con el detalle.

Luz: La UNIVERSIDAD proveerá energía eléctrica para el consumo de los artefactos que así lo requieran, correspondiendo a la CONCESIONARIA el pago de dicho consumo. Éste tendrá un tope según la funcionalidad proyectada en todo el comedor y en la cocina, para lo cual se acompaña un plano ilustrativo con el detalle de los equipos previstos a instalar.

3. En cuanto a los servicios generales, el CONCESIONARIO deberá garantizar:

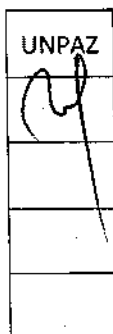
- a) Limpieza permanente de las instalaciones, con el objeto de que el comedor sea un espacio seguro de manera permanente en términos bromatológicos e higiénicos;
- b) Seguridad y vigilancia;
- c) Deberá presentar el cronograma de fumigación, que deberá llevarse a cabo, como mínimo, una vez por mes;
- d) Deberá instalar todos los elementos y equipos necesarios para una óptima actividad, vajilla y cubiertos descartables suficientes para la atención de por lo menos DOSCIENTAS CINCUENTA (250) personas simultáneamente. No se restringirá el ingreso y permanencia de quien quiera hacer uso de las instalaciones sin realizar consumo alguno.
- e) Deberá mantener el personal necesario durante el horario de funcionamiento.
- f) No podrá cercar ni cerrar el espacio asignado con rejas, persianas o cualquier otro elemento. Tampoco podrá obstaculizar o impedir la circulación del personal que presta



servicios para la UNIVERSIDAD. El concesionario se obliga a acatar todas las normas de seguridad que sean establecidas por la UNIVERSIDAD por cuestiones operativas y/o funcionales.

- g) Deberá mantener a disposición de los usuarios el libro de quejas anunciando dicha disponibilidad en lugares destacados del local.
- h) Deberá prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los/as usuarios/as atención esmerada y trato cortés y observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres. A su vez, deberá conocer y hacer aplicar el Protocolo de Acción Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia de Género/LGTBQ+, aprobado por la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 189/2022.
- i) Deberá informar a LA SUPERVISIÓN la identidad de la persona que habrá de representarlo en su ausencia con facultades de obligarlo sin necesidad de su manifestación expresa en tal sentido. LA SUPERVISIÓN se reserva el derecho de aceptar o rechazar al representante propuesto.
- j) Deberá cumplir las indicaciones y responder a las observaciones que LA SUPERVISIÓN le notifique.
- k) Deberá contar en todo momento con todos los productos básicos detallados en el Apéndice I del presente pliego. Si por cualquier motivo, alguno llegase a faltar en forma circunstancial, deberá ofrecer otro de similares características e igual precio.
- l) Deberá facilitar el acceso de inspectores autorizados a todas las instalaciones, libros de contabilidad y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato.
- m) Deberá firmar las Actas de Incumplimiento que se labren y satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
- n) En caso que el concesionario exhiba publicidad, deberá contar con el acuerdo previo de la UNIVERSIDAD y respetar las condiciones que ésta establezca en tal sentido.
- o) Deberá efectuar los comprobantes de venta y tarifas a través de un controlador fiscal homologado por la AFIP.
- p) Deberá habilitar en el espacio objeto de la concesión un teléfono a su exclusivo cargo.
- q) Deberá contar con la tecnología para aceptar medios de pago digitales y contemplar otros medios que la UNIVERSIDAD proponga.
- r) Deberá capacitar a todo su personal sobre el Protocolo de Violencia de Género.

4. **SEGUROS:** El concesionario deberá tomar a su cargo, seguros contra cualquier daño, lesión o perjuicio de cualquier naturaleza que pueda sobrevenir sobre bienes de su propiedad y de la UNIVERSIDAD y cualquier eventualidad que afecte la integridad de las personas que



se encuentren en las instalaciones del comedor. Dichos seguros deberán ajustarse a la actividad económica objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

1. El concesionario es el único responsable del contrato y del cumplimiento de todas las disposiciones legales, fiscales, impositivas y administrativas, nacionales, provinciales, municipales y policiales vigentes propias de su actividad y de los aportes previsionales correspondientes. Las inobservancias incurridas son responsabilidad pura y exclusiva del concesionario, quedando a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de daños y perjuicios que deriven de cualquier infracción.
2. El concesionario tomará todos los recaudos necesarios para evitar daños a las personas y/o bienes de usuarios o terceros. No obstante, será responsable en caso de que esos perjuicios sucedieran durante la ejecución del servicio, a causa de negligencia, imprudencia y/o impericia del concesionario o del personal a su cargo.
3. La responsabilidad del concesionario ante la UNIVERSIDAD y terceros se extiende a los productos vendidos, aunque no existiera culpa directa. El concesionario deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD ante daños al consumidor.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIÓN: Queda expresamente prohibido al concesionario destinar los bienes a un uso o goce distinto al estipulado o hacer uso indebido del espacio objeto de la concesión.

ARTÍCULO 19°. FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD se reserva la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas.

ARTÍCULO 20. HABILITACIÓN SANITARIA: El concesionario deberá obtener y mantener la habilitación sanitaria y alimentaria prevista en la legislación correspondiente, durante toda la vigencia del contrato. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación, exhibiendo los certificados extendidos por la autoridad de aplicación, con una antelación mínima de SIETE (7) días al inicio contractual.



ARTÍCULO 21. CUMPLIMIENTO DE LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ACCIDENTES LABORALES: El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes en materia de trabajo y seguridad social.

Todo el personal que sea contratado por el concesionario, tendrá relación de dependencia únicamente con él, sin que exista ninguna clase de vinculación laboral entre dicho personal y la UNIVERSIDAD.

En el mismo sentido, será de exclusiva responsabilidad del concesionario todo accidente de trabajo que ocurra a su personal y/o a terceros vinculados con la prestación del servicio.

Por todo ello, el concesionario deberá presentar dentro de los QUINCE (15) días de firmado el contrato o de notificada la orden de compra la siguiente documentación:

- Nómina del personal afectado al servicio.
- Número de CUIL de cada uno de ellos.
- Nombre y matrícula de un médico nutricionista designado para evaluar el componente peso/kcal de los menús.
- Fotocopia de la póliza de la aseguradora de riesgos de trabajo (A.R.T.), que tenga a su cargo la cobertura médico-asistencial del personal que prestará servicios.

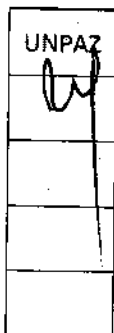
El CONCESIONARIO deberá presentar del 1° al 10 de cada mes la documentación que a continuación se detalla:

- Fotocopia de los recibos de haberes y de los sueldos anuales complementarios - si correspondiera - del personal afectado al servicio.
- Fotocopia de las boletas de depósitos de los aportes previsionales del personal afectado al servicio, tanto del empleador como del empleado.
- Fotocopia de comprobante de pago de la A.R.T.

ARTÍCULO 22. DEL PERSONAL: ATENCIÓN, VESTIMENTA, IDENTIFICACIÓN, REMOCIÓN:

El personal deberá encontrarse capacitado de acuerdo a la función que desempeña. Su atención deberá ser excelente, cuidando expresamente la discrecionalidad y el trato con las personas que asistan al Comedor.

El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Todo el personal, cualquiera fuese la función que desempeñe, deberá vestir uniforme, provisto por el concesionario, adecuado a sus tareas, incluyendo el gorro, barbijo y guantes descartables, según corresponda. Tanto los uniformes



como el personal deberán estar en impecables condiciones de aseo y presentación con el cabello corto o recogido.

El personal deberá estar identificado mediante una tarjeta plastificada colocada en lugar bien visible en la ropa de trabajo que incluya su nombre y apellido y la razón social o logotipo del concesionario.

El concesionario será directo y totalmente responsable de la buena conducta de todo su personal. Sin necesidad de justificar su decisión, la UNIVERSIDAD tendrá facultades para exigir a la empresa el retiro inmediato de cualquier persona que, a su juicio, se observe con mala conducta, incompetencia, negligencia o que por cualquier otra causa fuese considerada inconveniente su permanencia. El concesionario deberá reemplazar al personal removido en un plazo razonable que no genere alteraciones de eficacia y eficiencia en la prestación del servicio.

Al momento de evaluación de las ofertas, se valorará positivamente las propuestas que contemplen la inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, estudiantes de la UNIVERSIDAD y personas con domicilio en el Partido de José C. Paz.

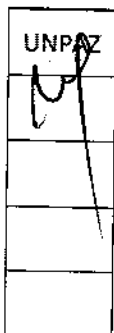
ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

El concesionario no podrá suspender la prestación del servicio ni aun parcialmente bajo pretexto de la existencia de divergencias pendientes. La paralización total o parcial de los trabajos por esta causa hará pasible a la UNIVERSIDAD de la aplicación de multas y/o rescisión del contrato.

Si por razones de fuerza mayor o por motivos operativos o funcionales derivados de la actividad propia de la UNIVERSIDAD, se suspendiera la actividad en el área dentro de la cual se encuentra Comedor Universitario, no se reconocerá al concesionario el derecho de lucro cesante. Tampoco se le reconocerá indemnización de ninguna clase, por el tiempo que dure dicha inactividad.

ARTÍCULO 24. PENALIDADES: En caso de que se susciten circunstancias que impongan la aplicación de una penalidad, LA SUPERVISIÓN confeccionará un Acta de Incumplimiento que será notificada al concesionario, pudiendo éste efectuar su descargo dentro de los CINCO (5) días de recibida la notificación. Cumplido dicho plazo LA SUPERVISIÓN podrá aplicar las siguientes penalidades, que deberán ser comunicadas al concesionario fehacientemente:

1. Advertencia.
2. Multa.
3. Revocación de la concesión.



ARTÍCULO 25. FALTAS. CAUSALES DE PENALIDAD: Serán consideradas faltas pasibles de penalidad las siguientes:

- a) Incumplimiento de horario de servicio.
- b) Incumplimiento en la cantidad de personal por turno (faltantes o ausencias sin reemplazo).
- c) Falta de higiene.
- d) Invasión de espacios físicos no previstos en este pliego.
- e) Falta de respeto a los usuarios del servicio.
- f) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- g) Incumplimiento de una intimación de la UNIVERSIDAD.
- h) Paralización parcial o total del servicio.
- i) Mala calidad de la comida
- j) Aumentos de tarifas o modificaciones a los precios de los menús establecidos sin previa autorización de la UNIVERSIDAD.

La enumeración realizada anteriormente es de carácter enunciativo, pudiendo la UNIVERSIDAD incorporar otros supuestos que considere que deben ser sancionados.

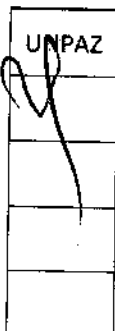
ARTÍCULO 26. MONTO DE LAS MULTAS. FORMA DE PAGO: Para las faltas descriptas en el artículo 25 del presente pliego y luego de haber realizado UNA (1) advertencia al concesionario, se establece una multa equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del canon mensual que esté vigente al momento de su notificación.

Las multas deberán ser abonadas en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD dentro de los TRES (3) días hábiles de notificadas. El incumplimiento del pago en el plazo estipulado devengará a partir del cuarto día un interés punitivo diario del CINCO POR CIENTO (5%) calculado sobre el canon que esté vigente en dicha oportunidad.

ARTÍCULO 27. REVOCACION: La revocación de la concesión procederá en los casos que a continuación se enumeran:

1. Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones en la documentación licitatoria.
2. Interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.
3. Incumplimiento en el pago de multas.

ARTÍCULO 28. RESTITUCIÓN DEL ESPACIO OBJETO DE LA CONCESIÓN: El concesionario declara conocer y aceptar el estado general del espacio objeto de la concesión



y deberá devolverlo en las mismas condiciones. Será responsable de los deterioros que sufran los bienes de la UNIVERSIDAD afectados a la concesión, que no respondan al uso normal de los mismos y al transcurso del tiempo. Si al momento de recibir dichas instalaciones y bienes, el concesionario no formulara observaciones, se entenderá que los recibe en perfectas condiciones.

Serán a exclusivo cargo del concesionario los gastos de mantenimiento del espacio objeto de la concesión sin derecho a reembolso o indemnización alguna.

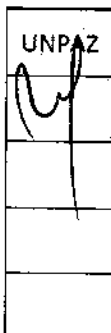
ARTÍCULO 29. COMUNICACIONES: Se considerarán válidas todas las notificaciones cursadas a los domicilios legales y/o domicilios electrónicos constituidos por la UNIVERSIDAD y por el concesionario.

UNPAZ


APÉNDICE I

LISTA DE PRECIOS

PRODUCTO	Precio
Bebidas	
Café/cortado 110 cc (indicar si es de filtro o expreso)	
Café/cortado 180 cc (indicar si es de filtro o expreso)	
Té/mate cocido 180 cc	
Té/café c/leche 220 cc	
Submarino 220 cc	
Gaseosa vaso de 250 cc (indicar marca)	
Gaseosa lata de 330 cc (indicar marca)	
Gaseosa de 500/600 cc (indicar marca)	
Gaseosa de 1 ½ litros (indicar marca)	
Agua mineral con y sin gas de 500 cc	
Yogurt firme entero o descremado de 180 a 200 gr (indicar marca)	
Sandwiches y minutas	
Pebete de jamón y queso	
Árabe de jamón y queso	
Miga jamón y queso	
Pebete jamón crudo y queso aprox. 150 grs	
Sándwich opc vegetarianos	
Sándwich opc celiacos	
Sándwich de Milanese (res y pollo) con lechuga y tomate en pan francés o figaza	



Hamburguesa (100% carne vacuna) grande	
Hamburguesa completa (queso, lechuga y tomate)	
Super pancho 120 grs.	
Porción de tarta (1/6 de disco) de jamón y queso, verdura, choclo o atún.	
Empanadas de jamón y queso, carne, pollo, humita y otras variedades por unidad.	
Platos calientes	
Menú 1: Plato de pastas (ravioles de verdura/ricota/pollo, tallarines o ñoquis) con estofado.	
Menú 2: Pollo con papas al horno, puré (papa /calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Menú 3: Filet de merluza con puré (papa/calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Menú 4: Bife con papas al horno, arroz o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Menú 5: Pastel/pan de carne con puré (papa o calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Menú 6: Carbonada de verduras y carne	
Menú 7: Guiso de lentejas con arroz, carne de res y vegetales.	
Menú 8: Milanesa/marinera (res/pollo) con puré (papa/calabaza) o ensalada (lechuga/tomate/zanahoria/cebolla).	
Menú 9 (Plato para vegetariano/veganos): deberá incluir en su oferta una opción que variará por cada día de la semana.	
Menú 10 (Plato apto celíacos): deberá incluir en su oferta una opción que variará por cada día de la semana.	
Menú 11 (Menús estudiantiles): deberá incluir en su oferta una opción económica que variará por cada día de la semana.	
ENSALADAS (indicar los ingredientes)	
Ensalada chica	
Ensalada grande	
Dulces, postres y frutas de estación	
Medialunas o facturas por unidad (40/50 grs)	
Ensalada de fruta (250 cc.)	

UNPAZ


Alfajor de dulce de leche, chocolate, fruta o maicena 50 grs.	
Porción tarta ricota o pasta frola 170 gramos	
Alfajores apto celíacos 28gr	
Frutas de estación	

 COTIZACIÓN OFRECIDA PARA EL MENÚ ESTUDIANTIL¹ \$.....

 COTIZACIÓN OFRECIDA PARA EL MENÚ GENERAL² \$.....

COTIZACIÓN OFRECIDA PARA EL MENÚ DESAYUNO/MERIENDA \$.....

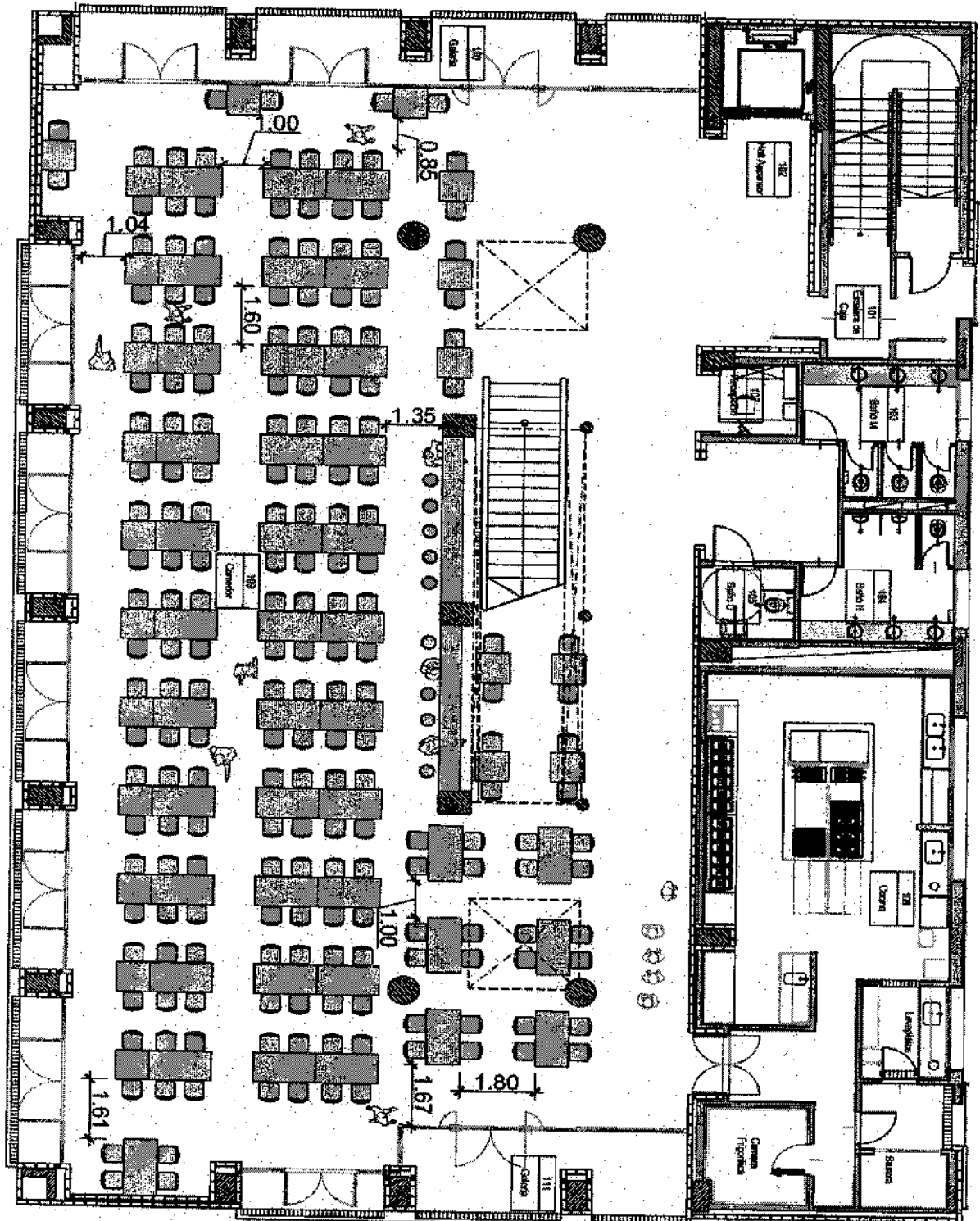
UNPAZ


APÉNDICE II

¹ 1-Plato principal / 2- Postre / 3- Jugo / 4- Pan

² 1-Plato principal / 2- Postre / 3- Jugo / 4- Pan

PLANO DEL COMEDOR



APÉNDICE III

ELEMENTOS Y EQUIPOS PROPORCIONADOS POR LA UNIVERSIDAD**SECTOR COMEDOR**

- Mesas 0,80x0,80 mts x 21u
- Mesas 1,50x0,80 mts x 40u
- Mesada 4,50x0,50 mts x 2u
- Sillas x 200u

SECTOR COCINA

-Cocina industrial

Cantidad: 1 (uno) unidades

Características técnicas:

- a) Tipo de alimentación: gas.
- b) Cantidad de hornallas: 6 (mínimo) – 8 (máximo).
- c) Material de la estructura: acero inoxidable.
- d) Rejillas de fundición.
- e) Válvula de seguridad.
- f) Interior cubierto con ladrillos refractarios.
- g) Puerta de horno ciega con pirómetro.

-Freezer horizontal

Cantidad: 1 (uno) unidades

Características técnicas:

- a) Tipo de deshielo: cíclico.
- b) Capacidad mínima: 380 Litros.
- c) Capacidad máxima: 550 Litros.
- d) Eficiencia Energética A+ o A++.
- e) Cantidad de puertas: 1 (mínimo) – 2 (máximo).
- f) 4 Temperaturas: freezer, turbo, conservador y enfriador.
- g) Gas Ecológico.
- h) Ancho del freezer: 100 cm (mínimo) - 130 cm (máximo).
- i) Profundidad del freezer: 60 cm (mínimo) - 70 cm (máximo).
- j) Alto del freezer: 79 cm (mínimo) - 90 cm (máximo).
- k) Color: Blanco.
- l) Voltaje: 220 v

